

RESOLUCIÓN 015/SE/14-07-2017

MEDIANTE LA QUE SE DECLARA LA ACREDITACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO, MORENA, NUEVA ALIANZA Y ENCUENTRO SOCIAL; PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2017-2018.

ANTECEDENTES

1. El día 06 de junio del 2017, en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se aprobó el Acuerdo 033/SE/06-06-2017, mediante el cual aprobó el calendario del Proceso Electoral Ordinario de Diputados Locales y Ayuntamientos 2017-2018.
2. El día 21 de junio del 2017, en la Sexta Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se emitió, el Aviso identificado con la clave 002/SO/21-06-2017, relativo al término que tienen los partidos políticos para acreditarse ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Diputados locales y Ayuntamientos 2017 – 2018.

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, precisa que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas; previendo

para ello, como una de las bases, que los partidos políticos son entidades de interés público y la Ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.

II. Que la fracción II, del artículo antes citado, estipula que la Ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

III. Que el artículo 124, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

IV. Que el artículo 125, de la Constitución en cita, dice que la integración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero garantizará la concurrencia de los ciudadanos y de los partidos políticos; y que el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero se integrará con siete consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.

V. Que de acuerdo con los artículos 94 y 95 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, todo partido político que haya obtenido registro del Consejo General del Instituto

Nacional Electoral, será reconocido como partido político en la Entidad y podrá participar en los términos de los artículos de la Constitución Federal, la particular del estado, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la presente Ley y demás ordenamientos y disposiciones aplicables, en las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos; y de acreditarse ante el Consejo General del Instituto Electoral, 60 días naturales antes del mes en que inicie el proceso electoral, presentando los siguientes documentos:

- I. Solicitud de acreditación firmada por el órgano de dirección competente de acuerdo a sus normas estatutarias;
- II. Copia certificada del certificado de registro expedido por el Consejo General del Instituto Nacional.
- III. Copia certificada de su declaración de principios, programa de acción, estatutos y demás normatividad o reglamentación interna;
- IV. Constancia del órgano competente donde se señalen los nombres de los titulares de su órgano de representación en el Estado; y
- V. Señalar domicilio en el lugar sede del Instituto Electoral.

VI. Que una vez recibidos los documentos que se precisan en el considerando que antecede, sobre la acreditación de registro de los partidos políticos nacionales en la entidad; el artículo 96 de la Ley Electoral vigente establece que, el Consejo General del Instituto resolverá sobre la solicitud de acreditación de registro de un partido político nacional dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de su presentación. La acreditación de los partidos políticos nacionales ante el Instituto Electoral, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a partir de la publicación la misma entrará en vigencia en la entidad.

VII. Que a efecto de tener certeza del día del vencimiento del término de sesenta días naturales a que alude el considerando V de la presente resolución, así como los partidos políticos con registro ante el Instituto Nacional Electoral que observaron el artículo 95 de la Ley de la materia; con fecha tres de julio del presente año, el Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto, en ejercicio de la atribución que le otorga la fracción XVI del artículo 201 de la Ley de la Materia, certificó el término de sesenta días hábiles naturales previos del mes en que inicie el Proceso Electoral de Diputados locales y Ayuntamientos 2017-2018, para que los partidos políticos nacionales solicitaran su acreditación, así como el reconocimiento como partidos políticos nacionales, con la documentación requerida y precisada en el Considerando V, en la que se hizo constar que dicho término feneció a las veinticuatro horas del día dos de julio de la presente anualidad; presentando su solicitud de registro los partidos políticos siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	FECHA	HORA
ENCUENTRO SOCIAL	02 de julio del 2017	10:52
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	02 de julio del 2017	11:07
MOVIMIENTO CIUDADANO	02 de julio del 2017	11:19
MORENA	02 de julio del 2017	11:30
NUEVA ALIANZA	02 de julio del 2017	11:43
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	02 de julio del 2017	11:58
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	02 de julio del 2017	12:09
DEL TRABAJO	02 de julio del 2017	17:09
ACCIÓN NACIONAL	02 de julio del 2017	22:07

VIII. Que dentro de la fecha legalmente establecida, el Presidente del Comité Directivo Nacional del partido denominado Encuentro Social, C. Hugo Eric Flores Cervantes, solicitó la acreditación del partido político en comento, para participar en el Proceso Electoral de Diputados locales y Ayuntamientos 2017-2018, exhibiendo la siguiente documentación:

- a) Solicitud de acreditación del instituto político que nos ocupa, firmada por el C. Hugo Eric Flores Cervantes, Presidente del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social;
- b) Copia certificada del Certificado de registro de Encuentro Social, con fecha 24 de enero del 2017, expedida por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral;
- c) Copia certificada de sus Documentos Básicos, consistentes en Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, con fecha 24 de enero del 2017, expedida por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral;
- d) Copia certificada del Acta de la Sesión Extraordinaria del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social, en la cual se eligieron a los titulares de los cargos de Presidencia del Comité Directivo Estatal en Guerrero y Secretaría General del Comité Directivo Estatal en Guerrero, con fecha 13 de junio del 2017, expedida por los CC. Hugo Eric Flores Cervantes y Abdies Pineda Morín, Presidente y Secretario General del Comité Directivo Nacional, respectivamente;
- e) Manifestación del domicilio de Encuentro Social en Guerrero, Tulipanes # 94, Col. San Miguelito, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, C.P. 39060. Con números de teléfonos 747-138-68-86 y 747-138-68-96, y correo electrónico: domingueztaxco@telmexmail.com

IX. Que dentro de la fecha legalmente establecida, el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal y el Representante ante el IEPC del Partido de la Revolución Democrática, los CC. Celestino Cesáreo Guzmán, Nicanor Adame Serrano, respectivamente, solicitaron la acreditación del partido político en comento, para participar en el Proceso Electoral de Diputados locales y Ayuntamientos 2017-2018, exhibiendo la siguiente documentación:

- a) Solicitud de acreditación del instituto político que nos ocupa, firmada por los CC. Celestino Cesáreo Guzmán y Nicanor Adame Serrano, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal y el Representante Propietario ante el IEPC, respectivamente;
- b) Copia certificada del Certificado de registro del Partido de la Revolución Democrática, con fecha 10 de enero del 2017, expedida por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral;
- c) Copia certificada de sus Documentos Básicos, consistentes en Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, con fecha 10 de enero del 2017, expedida por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral;
- d) Escrito con la integración de los órganos de dirección del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Guerrero, consistentes en la Mesa Directiva del Consejo Estatal y el Comité Ejecutivo Estatal, con fecha 02 de julio del 2017, signada por los CC. Celestino Cesáreo Guzmán y Nicanor Adame Serrano, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal y el Representante Propietario ante el IEPC, respectivamente;
- e) Manifestación del domicilio del Partido de la Revolución Democrática en Guerrero, Avenida Alemán # 80, Col. Centro, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

X. Que dentro de la fecha legalmente establecida, los integrantes de la Comisión Operativa Estatal en Guerrero, del partido político nacional denominado Movimiento Ciudadano, los CC. Luis Walton Aburto, Armando Rogelio Tapia Moreno, Magdalena Camacho Díaz, Ricardo Mejía Berdeja, Elizabeth Maya Paco y Carlos de Jesús Alejandro, en su calidad de Coordinador el primero, e integrantes el resto, respectivamente, solicitaron la acreditación del partido político en comento, para participar en el Proceso Electoral de Diputados locales y Ayuntamientos 2017-2018, exhibiendo la siguiente documentación:

- a) Solicitud de acreditación del instituto político que nos ocupa, firmada por los integrantes de la Comisión Operativa Estatal en Guerrero;
- b) Copia certificada del Certificado de registro del partido político nacional denominado Movimiento Ciudadano, con fecha 16 de mayo del 2017, expedida por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral;
- c) Copia certificada de sus Documentos Básicos, consistentes en Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, con fecha 18 de mayo del 2017, expedida por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral;
- d) Copia certificada de la integración de la Comisión Operativa Estatal en Guerrero, del partido político nacional denominado Movimiento Ciudadano, con fecha 05 de junio del 2017, expedida por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral;
- e) Manifestación del domicilio del partido político nacional denominado Movimiento Ciudadano en Guerrero, Eucaria Apreza # 4, segundo piso, Col. Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

XI. Que dentro de la fecha legalmente establecida, el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal en Guerrero, del partido político nacional denominado MORENA, el C. Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, solicitó la acreditación del partido político en

comento, para participar en el Proceso Electoral de Diputados locales y Ayuntamientos 2017-2018, exhibiendo la siguiente documentación:

- a) Solicitud de acreditación del instituto político que nos ocupa, firmada por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal en Guerrero, del partido político nacional denominado MORENA;
- b) Copia certificada del Certificado de registro del partido político nacional denominado MORENA, con fecha 13 de enero del 2017, expedida por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral;
- c) Copia certificada de su Declaración de Principios, con fecha 11 de agosto del 2014, expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral; Programa de Acción, con fecha 11 de agosto del 2014, expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral; Estatutos, con fecha 18 de noviembre del 2014, expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral;
- d) Copia certificada de la integración del Comité Ejecutivo Estatal en Guerrero, del partido político nacional denominado MORENA, con fecha 08 de febrero del 2016, expedida por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral;
- e) Manifestación del domicilio del partido político nacional denominado Movimiento Ciudadano en Guerrero, Avenida Insurgentes # 63, Col. Benito Juárez, piso 7, C.P. 39010, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

XII. Que dentro de la fecha legalmente establecida, la Presidente del Comité Directivo Estatal en Guerrero, del Partido Nueva Alianza, la C. Laura Elizabeth Pineda Manzano, solicitó la acreditación del partido político en comento, para participar en el Proceso Electoral de Diputados locales y Ayuntamientos 2017-2018, exhibiendo la siguiente documentación:

- a) Solicitud de acreditación del instituto político que nos ocupa, firmada por la Presidente del Comité Directivo Estatal en Guerrero, del Partido Nueva Alianza;
- b) Copia certificada del Certificado de registro del Partido Nueva Alianza, con fecha 22 de junio del 2017, expedida por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral;
- c) Copia certificada de sus Documentos Básicos, consistentes en Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, con fecha 22 de junio del 2017, expedida por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral;
- d) Copia certificada de la integración del Comité de Dirección Estatal, así como del Consejo Estatal en Guerrero, del Partido Nueva Alianza, con fecha 22 de junio del 2017, expedida por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral;
- e) Manifestación del domicilio del Partido Nueva Alianza en Guerrero, Calle Baltazar R. Leyva Mancilla, Lote 1, Manzana 2, Col. Universal, C.P. 39080, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

XIII. Que dentro de la fecha legalmente establecida, el Presidente del Comité Directivo Estatal en Guerrero, del Partido Revolucionario Institucional, el C. Heriberto Huicochea Vázquez, solicitó la acreditación del partido político en comento, para participar en el Proceso Electoral de Diputados locales y Ayuntamientos 2017-2018, exhibiendo la siguiente documentación:

- a) Solicitud de acreditación del instituto político que nos ocupa, firmada por el Presidente del Comité Directivo Estatal en Guerrero, del Partido Revolucionario Institucional;
- b) Copia simple del Certificado de registro del Partido Revolucionario Institucional, con fecha 13 de octubre del 2016, expedida por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral;

- c) Un ejemplar de sus Documentos Básicos, consistentes en Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre del 2014;
- d) Copias certificadas de los nombramientos de Presidente y Secretaria General del Comité Directivo Estatal, del Partido Revolucionario Institucional, con fecha 30 de junio del 2017, expedida por el Secretario Técnico de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Guerrero;
- e) Manifestación del domicilio del Partido Revolucionario Institucional en Guerrero, Avenida José Francisco Ruiz Massieu, S/N, Col. Jardines del Sur, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

XIV. Que dentro de la fecha legalmente establecida, el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal en Guerrero, del Partido Verde Ecologista de México, el C. Arturo Álvarez Angli, solicitó la acreditación del partido político en comento, para participar en el Proceso Electoral de Diputados locales y Ayuntamientos 2017-2018, exhibiendo la siguiente documentación:

- a) Solicitud de acreditación del instituto político que nos ocupa, firmada por el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal en Guerrero, del Partido Verde Ecologista de México;
- b) Copia certificada del Certificado de registro del Partido Verde Ecologista de México, con fecha 16 de junio del 2017, expedida por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral;
- c) Copia certificada de sus Documentos Básicos, consistentes en Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, con fecha 16 de junio del 2017, expedida por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral;
- d) Copia certificada de la integración del Comité Ejecutivo Estatal en Guerrero, del Partido Verde Ecologista de México, con fecha 27 de marzo del 2017,

expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero;

- e) Manifestación del domicilio del Partido Verde Ecologista de México en Guerrero, Avenida Álvarez Sur, # 36, int. 1, Col. Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

XV. Que dentro de la fecha legalmente establecida, el Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el estado de Guerrero, el C. Victoriano Wences Real, solicitó la acreditación del partido político en comento, para participar en el Proceso Electoral de Diputados locales y Ayuntamientos 2017-2018, exhibiendo la siguiente documentación:

- a) Solicitud de acreditación del instituto político que nos ocupa, firmada por el Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el estado de Guerrero;
- b) Copia certificada del Certificado de registro del Partido del Trabajo, con fecha 17 de febrero del 2017, expedida por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral;
- c) Copia certificada de sus Documentos Básicos, consistentes en Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, con fecha 17 de febrero del 2017, expedida por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral;
- d) Copia certificada de la integración de los órganos estatutarios del Partido del Trabajo en Guerrero, con fecha 02 de mayo del 2017, expedida por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral;
- e) Manifestación del domicilio del Partido del Trabajo en Guerrero, Calle Juan Ruiz de Alarcón, # 65, And. San Miguel y Adrián Castrejón, Col. Cuauhtémoc Sur, C.P. 39060-CR-39001, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Con números de teléfonos 747-47-2-89-95 y 747-47-1-02-61.

XVI. Que dentro de la fecha legalmente establecida, el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Guerrero, el C. Marco Antonio Maganda Villalva, solicitó la acreditación del partido político en comento, para participar en el Proceso Electoral de Diputados locales y Ayuntamientos 2017-2018, exhibiendo la siguiente documentación:

- a) Solicitud de acreditación del instituto político que nos ocupa, firmada por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Guerrero;
- b) Copia certificada de sus Proyección de Principios de Doctrina y Estatutos, con fecha 30 de junio del 2017, expedida por el Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero;
- c) Constancia de la integración del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero, con fecha 30 de junio del 2017, expedida por el Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero;
- d) Manifestación del domicilio del Partido Acción Nacional en Guerrero, Andador Zapata, # 24, Col. Centro, C.P. 39060, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Con números de teléfonos: 747-11-612-90, extensiones 51108 y 51116, correo electrónico: presidencia.pan.gro@hotmail.com

XVII. Que mediante oficio con número 0871/2017, de fecha 04 de julio del 2017, suscrito por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, con fundamento en el artículo 96 de la Ley electoral local, se requirió al Partido Acción Nacional que presentara los documentos faltantes para acreditarse, los cuales consistían en copia certificada del certificado de registro como partido político nacional expedido por el Consejo General del INE, copias certificadas de sus documentos básicos expedidas por el INE y la constancia de la integración de su órgano de representación en Guerrero expedida por el órgano competente.

XVIII. Que mediante oficio con número 0872/2017, de fecha 04 de julio del 2017, suscrito por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, con fundamento en el artículo 96 de la Ley electoral local, se requirió al Partido Revolucionario Institucional que presentara los documentos faltantes para acreditarse, los cuales consistían en copia certificada del certificado de registro como partido político nacional expedido por el Consejo General del INE, copias certificadas de sus documentos básicos expedidas por el INE y la constancia de la integración de su órgano de representación en Guerrero expedida por el órgano competente.

XIX. Que mediante oficio con número 0873/2017, de fecha 04 de julio del 2017, suscrito por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, con fundamento en el artículo 96 de la Ley electoral local, se requirió al Partido de la Revolución Democrática que presentara los documentos faltantes para acreditarse, los cuales consistían en la constancia de la integración de su órgano de representación en Guerrero expedida por el órgano competente.

XX. Que mediante oficio con número 0874/2017, de fecha 04 de julio del 2017, suscrito por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, con fundamento en el artículo 96 de la Ley electoral local, se requirió al Partido Verde Ecologista de México que presentara los documentos faltantes para acreditarse, los cuales consistían en la constancia de la integración de su órgano de representación en Guerrero expedida por el órgano competente.

XXI. Que mediante oficio identificado con el número RPAN-048/2017, recibido el 06 de julio del 2017, suscrito por el representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, presentó la copia certificada del certificado de registro expedida por el INE, copias certificadas de sus documentos básicos expedidas por el INE y oficio con clave CGL/067/2017, suscrito por el Director de Órganos y Procesos Electorales de la Coordinación General Jurídica del partido en cuestión, mediante el cual señala que es deber y responsabilidad del Comité Directivo Estatal dar a conocer su integración ante el órgano electoral competente,

adjuntando copia certificada de la integración del órgano de representación del Partido Acción Nacional en Guerrero, suscrita por el Secretario General del mismo. Subsanando en tiempo y forma el requerimiento descrito en el considerando XVII del presente instrumento.

XXII. Que mediante escrito, recibido el 06 de julio del 2017, suscrito por el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, presentó la constancia de la integración del órgano de representación del Partido de la Revolución Democrática en Guerrero, suscrita por la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del instituto político en comento. Subsanando en tiempo y forma el requerimiento descrito en el considerando XIX del presente instrumento.

XXIII. Que mediante escrito, recibido el 12 de julio del 2017, suscrito por el representante propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General de este Instituto, presentó constancia certificada de la integración del órgano de representación del Partido Verde Ecologista de México en Guerrero, expedida por el Secretario Técnico y el Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo Nacional del instituto político en comento. Subsanando en tiempo y forma el requerimiento descrito en el considerando XX del presente instrumento.

XXIV. Que mediante oficio escrito, recibido el 12 de julio del 2017, suscrito por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, presentó la copia certificada del certificado de registro expedida por el INE, copias certificadas de sus documentos básicos expedidas por el INE y constancia certificada de la integración del órgano de representación del Partido Revolucionario Institucional en Guerrero, expedida por el Secretario de Organización del Comité Directivo Estatal del instituto político en comento.

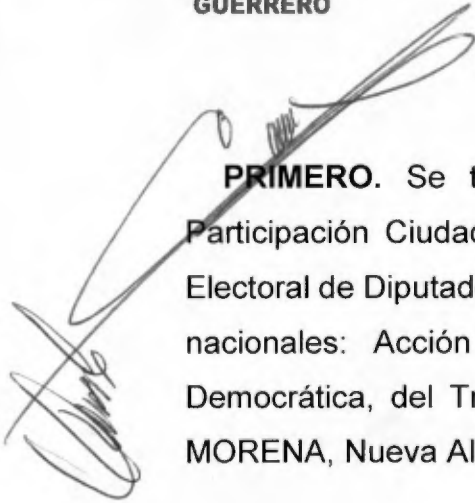
Subsanando en tiempo y forma el requerimiento descrito en el considerando XVIII del presente instrumento.

XXV. El artículo 188, fracciones I y XVIII de la Ley Electoral vigente, declara que son atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral, vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten, que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley, cumplan con las obligaciones a que estén sujetos.


XXVI. Atendiendo que los partidos políticos que obtuvieron registro del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, presentaron su solicitud de acreditación de registro o reconocimiento como partido político en la entidad, dentro del término que prevé el artículo 95 de la Ley de la materia, en el orden que se precisa en el Considerando VII del presente instrumento, se procedió al estudio y análisis de la documentación presentada adjunto a su solicitud, a efecto de verificar si dichos institutos políticos habían presentado la documentación requerida y precisada por la Ley Electoral; por lo que, hecho lo anterior se constató que los partidos políticos Encuentro Social, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano; MORENA, Nueva Alianza, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo y Acción Nacional, presentaron la documentación establecida en el artículo 95 de la Ley Electoral, resultando por ello necesario la emisión de la presente resolución, a efecto de resolver sobre la solicitud de acreditación realizada ante este Consejo General del Instituto, y así estar en aptitud legal de participar en el Proceso Electoral de Diputados Locales y Ayuntamientos 2017-2018.

Por las consideraciones de hecho y derecho expuestas y con fundamento en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero 94, 95, 96, 188 y 201 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; se procede a emitir la siguiente:


RESOLUCIÓN



PRIMERO. Se tienen por acreditados ante este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para participar en el Proceso Electoral de Diputados Locales y Ayuntamientos 2017-2018, a los partidos políticos nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano; MORENA, Nueva Alianza y Encuentro Social




SEGUNDO. Los partidos políticos acreditados gozarán de los derechos y de las prerrogativas que establece la Ley de la materia y quedarán sujetos a las obligaciones que prevé la Constitución Política Federal, la local, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos electorales del Estado de Guerrero, y demás leyes que de ellas emanen.



TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, para que mediante copia certificada de la presente resolución, se notifique al Instituto Nacional Electoral a través su Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guerrero, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el sitio oficial de internet de este órgano electoral.




Se tiene por notificado la presente resolución a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este órgano electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

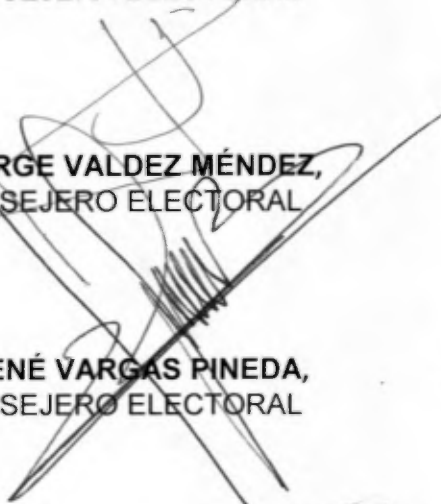
La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el día 14 de julio del año 2017.

**LA CONSEJERA PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**


C. MARISELA REYES REYES

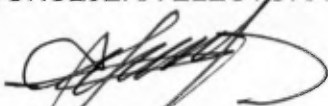

**C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ,
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. ROSIO CALLEJA NIÑO,
CONSEJERA ELECTORAL**


**C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ,
CONSEJERO ELECTORAL**

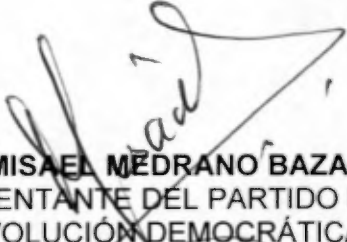

**C. LETICIA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ,
CONSEJERA ELECTORAL**


**C. RENÉ VARGAS PINEDA,
CONSEJERO ELECTORAL**



**C. FELIPE ARTURO SÁNCHEZ MIRANDA,
CONSEJERO ELECTORAL**


**C. CARLOS ARTURO MILLÁN SÁNCHEZ,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL**



**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



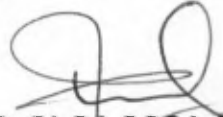
C. MISAEI MEDRANO BAZA,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



C. EFRAÍN CEBALLOS SANTIBAÑEZ,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO



C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO



C. OLGA SOSA GARCÍA,
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO
CIUDADANO



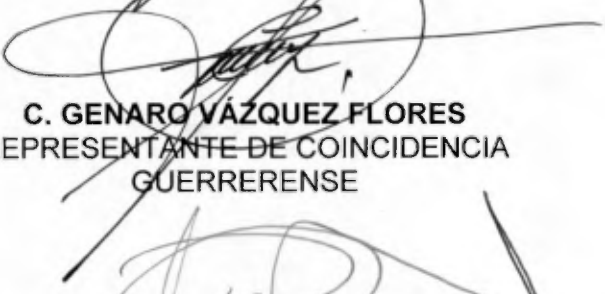
C. SERGIO MONTES CARRILLO,
REPRESENTANTE DE MORENA



C. DANIEL ACUÑA SIMÓN
REPRESENTANTE DE IMPULSO
HUMANISTA DE GUERRERO



C. EDUARDO VIDAL SILVERIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE GUERRERO




C. GENARO VÁZQUEZ FLORES
REPRESENTANTE DE COINCIDENCIA
GUERRERENSE



C. HÉCTOR LÓPEZ SOBERANIS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
PUEBLO DE GUERRERO



C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ,
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL



NOTA: ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN 015/SE/14-07-2017, MEDIANTE EL QUE SE DECLARA LA ACREDITACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO, MORENA, NUEVA ALIANZA Y ENCUENTRO SOCIAL; PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2017-2018.

